FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA COLOMBIANA

RESOLUCIÓN No. 005

(08/06/2021)

Por la cual se define el Proceso de Concurso de Méritos No. 065-00-A-COFAC-DIFRA-2021, cuyo objeto consiste en ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARMAS Y TACTICAS - CEATA, EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1"***

EL DIRECTOR INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016 y 1417 del 8 de marzo de 2018 y las que la modifiquen, adicionen o complementen, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo a la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016 y 1417 del 8 de marzo de 2018 y las que la modifiquen, adicionen o complementen, se delega en general el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en particular y entre otros, la expedición del pliego de condiciones, la citación y presidencia de la audiencia de adjudicación y demás actos de impulso o tramite a que haya lugar dentro de los procesos contractuales, en el Direcctor de infraestructura (DIFRA), en relación con todo tipo de contratos de acuerdo a sus funciones.

Que se cuenta con el Certificado de plan de Adquisiciones No. 306 del 18/01/2021 ajustado el 05/03/2021 por valor de $220.000.000, con el cual la adquisición del servicio objeto del presente proceso se encuentra debidamente certificada y autorizada.

Que la Dirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41221 del 21/01/2021 por valor de $220.000.000,00, el cual respalda la existencia de recursos disponibles para esta contratación en la vigencia 2021.

Que los Comités Estructuradores presentaron los estudios previos en cumplimiento a lo establecido en la resolución No. 1 del presente proceso.

Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 , el 31 de marzo de 2021se publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en armonía con lo establecido en el pliego de condiciones, cronograma del proceso, y que no se recibieron manifestaciones de interés, es por lo que el presente proceso no se cerró a mypimes.

Que durante el término para presentar observaciones al prepliego, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta el día 14 de abril de 2021 mediante formulario de preguntas y respuestas publicadas en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Que mediante Resolución No. 002 del 28 de abril de 2021 se ordenó la apertura oficial del presente proceso.

Que dentro del proceso se presentaron observaciones respecto del contenido del pliego de condiciones, las cuales se absolvieron mediante formulario de preguntas y respuestas publicado en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Que con fecha 12 de mayo de 2021 a la hora señalada se llevó a cabo el cierre del proceso de selección y se dio apertura de sobres de la oferta en el SECOP II, presentándose once (11) ofertas. Se publicó el listado de oferentes en el SECOP II, a saber:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
FAC 2021 -05	CONSORCIO INTER JUJ	Oferta aceptada	12/05/2021 9:57 AM
065-00-A-COFAC-DIFRA-2021_ARKCUB copia	CONSORCIO ARKCUB	Oferta aceptada	12/05/2021 9:44 AM
056-00-A-COFAC-DIFRA-2021	NISSI SAS	Oferta aceptada	12/05/2021 9:44 AM
CARLOS VERGARA NEGRETE 065-00-A-COFAC-DIFRA-2021	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	Oferta aceptada	12/05/2021 9:30 AM
Comando Fac 2021	INGCONSASAS	Oferta aceptada	12/05/2021 9:19 AM
INTER CEATA PUERTO SALGAR	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS	Oferta aceptada	12/05/2021 9:09 AM
CONSORCIO CENTRO DE ARMAS	CONSORCIO CENTRO DE ARMAS	Oferta aceptada	12/05/2021 9:03 AM
Oferta 065-00-A-COFAC-DIFRA-2021 Master	INGENIERIA MASTER S.A.S.	Oferta aceptada	12/05/2021 8:28 AM
ME PUERTO SALGAR	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL	Oferta aceptada	12/05/2021 8:18 AM
065-00-A-COFAC-DIFRA-2021	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	Oferta aceptada	12/05/2021 8:02 AM
OF 94 PUERTO SALGAR CEATA FAC	GCONSA	Oferta aceptada	11/05/2021 3:27 PM

Que se enviaron las ofertas presentadas en desarrollo de este proceso para evaluación y concepto, a los comités Jurídico, económico y técnico, quienes fueron nombrados mediante Resolución No. 003 de la presente calenda.

Que los comités Jurídico, económico y técnico, rindieron sus respectivos conceptos los cuales se publicaron en SECOP II, a saber:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	CONCEPTO ECONÓMICO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CONCEPTO JURÍDICO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CONCEPTO TÉCNICO (CUMPLE / NO CUMPLE)	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL (% QUE CORRESPONDA)	PUNTAJE PERSONAS CONDICION DISCAPACIDAD	TOTAL PUNTAJE
4	INGENIERIA MASTER SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	200	10,00	1.210
8	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	200	10,00	1.210
11	CONSORCIO INTER JUJ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	200	10,00	1.210
3	MARÍA ELENA VERGARA CARRASCAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	950	190	9,50	1.150
9	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	950	190	9,50	1.150
10	CONSORCIO ARKCUB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	950	190	9,50	1.150
1	GRUPO DE GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA Y CIVIL S.A.S. - GCONSA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	-	-	NO HABILITADO
2	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	-	-	NO HABILITADO
5	CONSORCIO CENTRO DE ARMAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	-	-	NO HABILITADO
6	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	-	-	NO HABILITADO
7	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	-	-	NO HABILITADO

Que el día 21 de mayo de 2021 se publicó en el SECOP II la evaluación de las ofertas y se dio traslado del informe de evaluación por el lapso comprendido entre el 21 y 26 de mayo de 2021 hasta las 16:30 horas.

Que durante el término de traslado se recibieron observaciones al informe de evaluación, las cuales se enviaron a los comités para su concepto.

Que el día 03 de junio de 2021 se publicó en el SECOP II el consolidado final de evaluaciones y se dio respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, para conocimiento de los oferentes, El consolidado es el siguiente:

CONSOLIDADO EVALUACIONES DEFINITIVO ANTES DE APERTURA SOBRE ECONOMICO

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	CONCEPTO ECONÓMICO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CONCEPTO JURÍDICO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CONCEPTO TÉCNICO (CUMPLE / NO CUMPLE)	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL (% QUE CORRESPONDA)	PUNTAJE PERSONAS CONDICION DISCAPACIDAD	TOTAL PUNTAJE
4	INGENIERIA MASTER SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	200	10,00	1.210
8	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	200	10,00	1.210
11	CONSORCIO INTER JUJ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	200	10,00	1.210
6	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	200	10,00	1.210
3	MARÍA ELENA VERGARA CARRASCAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	950	190	9,50	1.150
9	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	950	190	9,50	1.150
10	CONSORCIO ARKCUB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	950	190	9,50	1.150
1	GRUPO DE GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA Y CIVIL S.A.S. - GCONSA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	-	-	NO HABILITADO
2	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	-	-	NO HABILITADO
5	CONSORCIO CENTRO DE ARMAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	-	-	NO HABILITADO
7	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	-	-	NO HABILITADO

Que la Dirección de Compras Públicas, teniendo en cuenta el Informe de evaluación, elaboró ponencia ante el Comité de Adquisiciones de la Dirección de Infraestructura, recomendando definir el proceso, Concurso de Méritos No. 065-00-A-COFAC-DIFRA-2021, en Audiencia Pública de acuerdo al resultado de las evaluaciones emitidas por los comités respectivos adjudicando al oferente que quede en el primer orden de elegibilidad tal como consta en el Acta de la misma fecha.

Que el 4 de junio de 2021 se llevo a cabo la audiencia que decidió el proceso Concurso de Méritos No. 065-00-A-COFAC-DIFRA-2021, cuyo objeto consiste en "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARMAS Y TACTICAS - CEATA, EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1", en la cual se presentó la evaluación indicando que de ella se advierte empate entre varios oferentes.

Que en audiencia el consorcio Inter JUJ presento observaciones al consolidado solicitando revisar la puntuación por discapacidad de la empresa Ingeniería Master SAS debido a que la certificación que acredita el número de trabajadores de su empresa se contradice con la certificación aportada por la misma empresa en respuesta a la acreditación de factores de desempate del representante legal y que genera contradicción en la información aportada; asi mismo indicó que el decreto 392 de 2018 indica los requisitos para acreditar esa condición y los requisitos para ser objeto de puntaje y el oferente Ingeniería Master SAS no cumple por lo cual solicita se rechace su oferta al estar dentro de la causal 4 de las causales de rechazo del pliego, o en su defecto se le quite el puntaje por ese aspecto. manifesto que esta observación la presento a través de la plataforma Secop II.

Que se corrió traslado de la observación al comité evaluador quien manifestó que teniendo en cuenta el Decreto No 392 del 26 de febrero de 2018, que a la letra indica:

> "Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
> 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
> 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección".

y una vez verificada la información aportada por la empresa INGENIERIA MÁSTER SAS se pudo evidenciar que en la certificación que trata el Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.6 antes indicado, el Número total de trabajadores dice "un trabajador" y en el documento que allego para acreditar los factores de desempate dice "10 trabajadores" , lo cual no da la certeza de la veracidad de que información suministrada, y se presta a imprecisiones, ha contradicción.

Es de importancia resaltar que los dos documentos tienen la misma fecha y son firmados por la representante legal y el revisor fiscal, a saber:

Anexo Modelo de certificación plazo del contrato del personal en condiciones de discapacidad
(desempate)

Barranquilla, 12 de mayo de 2021

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Proceso de Contratación: 065-00-A-COFAC-DIFRA-2021

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PLAZO DEL CONTRATO DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

Yo, CLAUDIA SUÁREZ ANGARITA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de INGENIERIA MASTER SAS, certifico que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentran UN (1) personas vinculadas a la planta de personal, certifico que los empleados en condición de discapacidad en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, permanecerá por un lapso igual al plazo del contrato.

Adjunto anexo la documentación soporte que lo demuestra:

1. Copia de la certificación del Ministerio del Trabajo; que relaciona el personal en condición de discapacidad.

CLAUDIA SUÁREZ ANGARITA
Representante Legal
C.C. No. 52.422.272
REPRESENTANTE LEGAL INGENIERIA MASTER

JOSE ALBERTO VILLERA VERGARA
Revisor fiscal de **INGENIERIA MASTER SAS**
Identificación C.C. **72.136.268** de Barranquilla
TP **105639-T**

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

Barranquilla, 12 de mayo de 2021

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA

REFERENCIA: Proceso Número Concurso de méritos abierto 2065-00-A-COFAC-DIFRA-2021

Estimados señores:

CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA identificado con 52.422.272 DE BOGOTA D.C., en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de INGENIERIA MASTER S.A.S., identificada con NIT 900.915.689-6, certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y contratados con una anterioridad no inferior a un año, es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión
10	1

En constancia, se firma en Barraquilla, a los 12 de mayo de 2021

CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No. 52.422.272 DE BOGOTA D.C.

De la revisión de los documentos se evidencia que el número de trabajadores es distinto e induce en error a la administración, ya que son documentos que se presumen legales y presentados bajo gravedad de juramento.

Por lo tanto y dando aplicación a las causales de rechazo consignadas en el pliego de condiciones, Numeral 4), se indica que: "Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO." la oferta se RECHAZA, y asi se conceptuó.

En consecuencia se cambió la evaluación quedando como a continuación se indica:

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
PROCESO No. 065-00-A-COFAC-DIFRA-2021
CONSOLIDADO

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	CONCEPTO ECONÓMICO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CONCEPTO JURÍDICO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CONCEPTO TÉCNICO (CUMPLE / NO CUMPLE)	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL (% QUE CORRESPONDA)	PUNTAJE PERSONAS CONDICION DISCAPACIDAD	TOTAL PUNTAJE
8	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	200	10,00	1.210
11	CONSORCIO INTER JUJ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	200	10,00	1.210
6	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	200	10,00	1.210
3	MARÍA ELENA VERGARA CARRASCAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	950	190	9,50	1.150
9	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	950	190	9,50	1.150
10	CONSORCIO ARKCUB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	950	190	9,50	1.150
1	GRUPO DE GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA Y CIVIL S.A.S. - GCONSA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	-	-	NO HABILITADO
2	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	-	-	NO HABILITADO
4	INGENIERIA MASTER SAS	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	0	0	0	RECHAZADO
5	CONSORCIO CENTRO DE ARMAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	-	-	NO HABILITADO
7	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	-	-	NO HABILITADO

Consolidado que se corrió traslado a las partes en la audiencia.

Que la representante legal de la empresa Ingeniería Master solicitó se tenga en cuenta que, en lo discutido de su oferta, no se está subsanando la certificación y solicitó que se tenga en cuenta la sentencia que a continuación se indica, y en consecuencia se le retorne su puntuación.

El acápite de la sentencia invocada es:

> "Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes." De la anterior cita, tomada de Sentencia 25000-23-26-000-1996-12809-01 (27.986) del Consejo de Estado 12 de noviembre de 2014. Magistrado ponente Enrique Gil Botero"

A esta observación el comité evaluador respondió que se dio lectura al acápite de la sentencia, que debe tenerse en cuenta que lo indicado en la sentencia es para caso en concreto y para ser aplicado deben darse las mismas condiciones por así decirlo, y que lo cierto es que lo manifestado en las certificaciones firmadas por la representante legal y revisor fiscal contienen información diferente, no es por falta de claridad o inconsistencias o situaciones allí descritas es por ser manifestaciones contrarias y al ser objeto de puntuación mal podía habérsele requerido, que esa diferencia se evidencia posterior al traslado de la evaluación y observaciones a ella, que conforme al pliego de condiciones ello esta reglado, se indicó que en el pliego se indica como criterios de subsanación lo plasmado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y asi procedió el comité en la evaluación. Se reiteró que la evaluación se adelantó respetando la ley y bajo el amparo de los principios de la contratación estatal y respeto a los derechos y garantías constitucionales.

Que, ante el empate presentado en el puntaje final, la Entidad previamente solicito a los oferentes empatados allegar la información que se requiere para dirimirlo conforme lo pactado en el pliego de condiciones, en el acápite de Factores de desempate, y conforme la exigencia del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Que se verificaron los factores de desempate establecidos en el pliego de condiciones; el comité jurídico evaluador informó que verificado cada uno de los aspectos y conforme lo establece la Ley frente a la documentación que reposa en las ofertas así como la información aportada por los oferentes al requerimiento de documentos de desempate.

Que en la audiencia en forma sucesiva y excluyente se fueron verificando cada uno de los numerales del artículo 35 de la Ley 2069 llegando solo al numero 2, tal como aquí se muestra:

	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRTE	CONSORCIO INTER JUJ
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	CUMPLE (EMPRESA NACIONAL)	CUMPLE (EMPRESA NACIONAL)	CUMPLE (EMPRESA NACIONAL)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE (PRESENTA DECLARACION EXTRAJUICIO Y COMPOSICON ACCIONARIA QUE SE EVIDENCIA LA PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA DE LA MADRE CABEZA DE FAMILIA) documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente

el resultado de la misma indico que solo el CONSORCIO INTER JUJ allegó la información para la verificación del cumplimiento de la regla 2 los otros dos oferentes no aportaron documento por ello se plasmó como un "no cumple. " ; la Unión temporal presento declaración extra juicio y composición accionaria donde se evidencia la participación en la empresa de la madre cabeza de familia a saber:

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

DECLARACION JURAMENTADA No. 539
DECRETOS 1557 y 2282 DE 1989

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital República de Colombia, hoy 27 de Abril de 2021, ante el Dr. **MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL**, Notario Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, compareció **LUCIA MARGARITA CHACON PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.802.516 de Bucaramanga, de estado civil unión libre, Empresaria, domiciliada en la Carrera 13 No. 116-05, Apartamento 201, en la Ciudad de Bogotá, D.C.Cel.310444.8893 con el fin de declarar bajo JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1557 y 2282 de 1989, lo siguiente:

PRIMERO: Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles personales anotadas.

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente

1- Actuando en mi condición de Socia Mayorista de la Empresa Constructora **JAIME URIBE SAS,** identificada con Nit 901094240-2, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, declaro bajo la gravedad del juramento, **que soy mujer cabeza de familia**, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 82, de 1993.
2- Igualmente manifiesto que mi porcentaje en las acciones de la empresa, es del 100%.

TERCERO: Manifiesto que he leído, lo que voluntariamente he declarado ante la Notaría, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni nada que aclarar corregir y/o enmendar, por lo tanto, la otorgo con mi firma dado que es real a lo solicitado ante el Señor NOTARIO.

CUARTO: La anterior declaración la rindo para ser presentada ante la entidad que corresponda, para los efectos pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Notario ha advertido a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, en ejercicio de los principios de control de legalidad que las leyes le imponen, como son el de rogación notarial y el de la inmediación, igualmente ha puesto en conocimiento del declarante, que las personas son libres, conforme a la Constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar, declarar, espontáneamente lo que a bien tenga, pero se debe hacer conforme a la ley, y el orden público y las buenas costumbres, realizada esta observación y así aceptada se procede a su firma.

PARÀGRAFO SEGUNDO: La Notaria ha explicado tanto al usuario como a sus funcionarios, que esta persona acude libre y espontáneamente ante el Notario en ejercicio del principio de rogación, y que para todo derecho y reconocimiento basta la simple afirmación que haga al particular, ante una entidad (Decreto 2150 de 1995, Instrucción Administrativa No. 12 de Mayo 7 de 2004 y Decreto 19 de 2012)

CALLE 119 No 14- 26- PBX 4842470
E-mail: juridica@notaria39.com
WEB: www.notaria39.com

NOTARIA DIECINUEVE DE BOGOTA D.C.
NIT 6757774-3
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO

DECLARACION EXTRAJUICIO No. 2021-D-986

A 12 de Mayo de 2021, ante mí, OSCAR IVAN CHACON PAEZ -E- NOTARIO DIECINUEVE (19) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. COMPARECIO: BLANCA JINETH ROJAS PINEDA domiciliada en BOGOTA D.C., mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.013.605.558 de BOGOTA D.C., de estado civil SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO, dirección: KR 28B 65 97, teléfono: 3136284260, ocupación: ADMINISTRADORA, de Nacionalidad Colombiana, quien(es) hizo(hicieron) las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento. **SEGUNDA:** Que como declarante(s) no tiene(n) ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada la cual se presenta bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de Conformidad con el Código Penal. **CUARTA:** Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. Para Ser Presentado **A QUIEN CORRESPONDA.**

QUINTA: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME IDENTIFICO TAL Y COMO CONSTA AL PIE DE MI FIRMA Y HUELLA.

ACTUANDO EN MI CONDICION DE SOCIA MAYORISTA DE LA EMPRESA INTERCCIONES S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 901327731-9, REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, DECLARO QUE SOY MUJER CABEZA DE FAMILIA DE ACUERDO AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE 1982.

IGUALMENTE. MANIFIESTO QUE MI % DE LAS ACCIONES ES EL DE 51%.

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE PARA LOS TRÁMITES LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEXTA Y ULTIMA: En constancia de todas las declaraciones aquí rendidas en seis (6) cláusulas incluida ésta. Extendidas en una hoja de papel carta, la firma(n) la(s) persona(s) que intervino(intervinieron) una vez leída y aprobada. CONSTANCIA: Esta acta ha sido rendida por el(la, los) declarante(s), de conformidad al inciso tercero del Artículo Primero (1o.) del Decreto de mil quinientos cincuenta y siete (1557) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) que por cumplir los requisitos legales es autorizada por el Notario con Sello y firma.

LA, DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYÓ CON CUIDADO SU DECLARACION, Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE ÉSTA SEA FIRMADA POR LOS INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO.

Notaria 19 – Bogotá
Calle 60 No. 9A-83
Piso 2 Centro Comercial Lourdes
PBX. 2170900 CEL: 3112768401
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org
Preparó: yaoforo - Rad. 2021-D-00985 / 2021

NOTARÍA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

Libertad y Orden

CERTIFICA

Señores:
Fuerza Aérea Colombiana

Por medio de la presente realizo aclaración sobre el error mecanográfico realizado por esta notaria en la declaración de extra juicio quedo con el número 2021-D-986 de fecha el 12 de mayo de 2021, siendo lo correcto 2021-D- 985.

Se expide a los veintiséis (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

OSCAR IVAN CHACON PAEZ -E-
NOTARIO ENCARGADO 19 DE BOGOTÁ D.C.
Tel : 7454100-3112768401
Calle 63 No 9A - 83 (Centro Comercial Lourdes), Segundo Piso.

Notaria 19-Bogotá
Calle 63 No. 9 A 83, Centro Comercial Lourdes, Piso 2
CEL.3227538266
www.notaria19bogota.com
E-mail: notaria19@notaria19.org

NOTARIA DIECINUEVE DE BOGOTA D.C.

NIT 6757774-3

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

NOTARIO

DECLARACION EXTRAJUICIO No. 2021-D-986

A 12 de Mayo de 2021, ante mí, OSCAR IVAN CHACON PAEZ -E- NOTARIO DIECINUEVE (19) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. COMPARECIO: **BLANCA JINETH ROJAS PINEDA domiciliada en BOGOTA D.C., mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.013.605.558 de BOGOTA D.C., de estado civil SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO, dirección: KR 28B 65 97, teléfono: 3136284260, ocupación: ADMINISTRADORA, de Nacionalidad Colombiana,** quien(es) hizo(hicieron) las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento. **SEGUNDA:** Que como declarante(s) no tiene(n) ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada la cual se presenta bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de Conformidad con el Código Penal. **CUARTA:** Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. Para Ser Presentado **A QUIEN CORRESPONDA.**

QUINTA: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME IDENTIFICO TAL Y COMO CONSTA AL PIE DE MI FIRMA Y HUELLA.

ACTUANDO EN MI CONDICION DE SOCIA MAYORISTA DE LA EMPRESA INTERCCIONES S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 901327731-9, REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, DECLARO QUE SOY MUJER CABEZA DE FAMILIA DE ACUERDO AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE 1982.

IGUALMENTE, MANIFIESTO QUE MI % DE LAS ACCIONES ES EL DE 51%.

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE PARA LOS TRÁMITES LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEXTA Y ULTIMA: En constancia de todas las declaraciones aquí rendidas en seis (6) cláusulas incluida ésta. Extendidas en una hoja de papel carta, la firma(n) la(s) persona(s) que intervino(intervinieron) una vez leída y aprobada. CONSTANCIA: Esta acta ha sido rendida por el(la, los) declarante(s), de conformidad al inciso tercero del Artículo Primero (1o.) del Decreto de mil quinientos cincuenta y siete (1557) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) que por cumplir los requisitos legales es autorizada por el Notario con Sello y firma.

LA, DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYÓ CON CUIDADO SU DECLARACION, Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE ÉSTA SEA FIRMADA POR LOS INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO.

Notaria 19 – Bogotá
Calle 63 No. 9A-83
Piso 2 Centro Comercial Lourdes
PBX. 2170900 CEL: 3112768401
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org
Preparó: ygafaro - Rad. 2021-D-00985 / 2021

Que una vez presentado el concepto y verificada las reglas de desempate en forma sucesiva y excluyente dio como resultado que el oferente favorecido sea el consorcio Inter JUJ, representado legalmente por Blanca Jineth Rojas Pineda identificada con cedula de ciudadanía No. 1.013.605.558 expedida en Bogotá, Proponente conformado por Constructora Jaime Uribe SAS con NIt 00000901094240-2 y 70% de participación, y, Interciones SAS con Nit 00000901327731-9 y el 30 % de participación.

Que de conformidad al procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015 se procedió a desencriptar el sobre3 , sobre oferta económica.

Que por fallas en el sistema, Secop II de Colombia Compra eficiente, se suspendió la audiencia y se reanudo el dia 8 de junio a las 7:30 horas para la apertura del sobre económico y su respectiva evaluación.

Que el comité económico el 8 de junio de 2021 verifico que la oferta económica del proponente consorcio Inter JUJ, conformado por la empresa Constructora Jaime Uribe SAS con NIt 00000901094240-2, y la empresa Interciones SAS, con Nit 00000901327731-9 , corresponde a la suma de doscientos diecinueve millones novecientos setenta y un mil quinientos pesos moneda corriente ($219.971.500,00) incluidos los impuestos a que hay lugar, indicando que se encuentra dentro del presupuesto oficial y no incurre en rechazo, que la propuesta se anexa a la presente acta y esta publicada en la plataforma Colombia Compra eficiente Secop II, a saber:

NOMBRE EMPRESA*
NIT

Ciudad y fecha

Señores:

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Ref. Oferta Económica para: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARMAS Y TACTICAS - CEATA, EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, UBICADO EN PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA"."

COSTO ESTIMADO INTERVENTORÍA							
	ACTIVIDAD	**CANTIDAD**	**CATEGORÍA MÍNIMA**	**Vr. M/H**	**TOTAL MESES**	**% DEDICACIÓN MIN.**	**V. UNITARIO**
1	**HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE TODO EL PERSONAL PROFESIONAL QUE SEA NECESARIO, DISPONER DIRECTAMENTE EN LA OBRA, YA SEA CON DEDICACIÓN PARCIAL O PERMANENTE . (RESIDENTE , Y AUXILIARES)**						**$ 73.200.000,00**
1.1	Director de interventoría	1	Director Perfil 2	$ 3.000.000,00	6	50,00%	$ 9.000.000,00
1.2	Residente de interventoría	1	Residente Perfil 3	$ 2.700.000,00	6	100,00%	$ 16.200.000,00
1.3	Auxiliar de Interventoria	1	Tecnólogo perfil 2	$ 2.200.000,00	6	100,00%	$ 13.200.000,00
1.4	Ingeniero Topográfico	1	Profesional Perfil 3	$ 2.000.000,00	6	15,00%	$ 1.800.000,00
1.5	Gestor SISOMA	1	Profesional Perfil 3	$ 2.000.000,00	6	100,00%	$ 12.000.000,00
1.6	Ingeniero Civil - Asesor Estructural	1	Especialista Perfil 2	$ 2.500.000,00	6	30,00%	$ 4.500.000,00
1.7	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental y/o Ingeniero Civil Especialista en Hidráulica	1	Profesional Perfil 3	$ 2.500.000,00	6	30,00%	$ 4.500.000,00
1.8	Ingeniero Electricista - Asesor	1	Profesional Perfil 3	$ 2.000.000,00	6	30,00%	$ 3.600.000,00
1.9	Ingeniero Mecánico - Asesor	1	Profesional Perfil 3	$ 2.000.000,00	6	30,00%	$ 3.600.000,00
1.10	Ingeniero de comunicaciones y/o ingeniero electrónico - Asesor	1	Profesional Perfil 3	$ 2.000.000,00	6	30,00%	$ 3.600.000,00
1.11	Abogado	1	Especialista Perfil 2	$ 2.000.000,00	6	5,00%	$ 600.000,00
1.12	Contador	1	Profesional Perfil 3	$ 2.000.000,00	6	5,00%	$ 600.000,00
2	**PERSONAL DE APOYO NO PROFESIONAL**						**$ 2.160.000,00**
2.1	Cadenero 1	1	Tecnico Perfil 2	$ 1.200.000,00	6	15,00%	$ 1.080.000,00
2.2	Cadenero 2	1	Tecnico Perfil 2	$ 1.200.000,00	6	15,00%	$ 1.080.000,00
3	**SUELDOS Y CARGA PRESTACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO ASIGNADO ESPECÍFICAMENTE AL TRABAJO (Se refiere a la nómina del personal que labora en la oficina del interventor en forma regular y permanente, y cuyo servicio garantiza el cumplimiento del objeto de la Interventoría)**						**$ 4.140.000,00**
3.1	Secretaria	1	Personal Adm. perfil 1	$ 1.200.000,00	6	30,00%	$ 2.160.000,00
3.2	Mensajero	1	Personal Adm. perfil 2	$ 1.100.000,00	6	30,00%	$ 1.980.000,00
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO						**$ 79.500.000,00**
	SUBTOTAL 1 (CON MULTIPLICADOR)					**1,80**	**$ 143.100.000,00**
4	**DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS CENTRALES (Incluyendo los gastos de comunicaciones, útiles de oficina y papelería, elementos de dibujo, conservación de muebles y enseres y depreciación, etc.)**						**$ 18.000.000,00**
4.1	Comunicación(celular, internet) residente y oficina director	1	mes	$ 500.000,00	6	100,00%	$ 3.000.000,00
4.2	Viajes y viáticos personal de interventoría	1	mes	$ 2.500.000,00	6	100,00%	$ 15.000.000,00
5	**OTROS GASTOS**						**$ 23.750.000,00**
5.1	Ensayos de laboratorio Interventoría	1	un	$ 700.000,00	1	100,00%	$ 700.000,00
5.2	Oficina campamento (incluye servicios públicos, Equipos de sistemas, útiles de oficina, papelería, etc)	1	un	$ 5.000.000,00	1	100,00%	$ 5.000.000,00
5.3	Presentación de informes técnicos semanales y mensuales (incluye fotografías, impresiones), durante la ejecución del contrato	1	un	$ 700.000,00	1	100,00%	$ 700.000,00
5.4	Vehículos (1300 cc - 2000 cc)	1	un	$ 15.000.000,00	1	100,00%	$ 15.000.000,00
5.5	Entrega de la documentación previa para el inicio de la obra: * Aprobación de las hojas de vida del personal del contratista de obra. * Aprobación Manual de seguridad industrial y salud ocupacional. * Aprobación Cronograma de ejecución de obra * Aprobación plan de inversión del anticipo de obra	1	un	$ 1.175.000,00	1	100,00%	$ 1.175.000,00

5.6	Entrega de la documentación previa para el inicio de la obra: *Revisión integral del proyecto (memorias de cálculos, planos, presupuesto, APUs, especificaciones técnicas). *Firma del acta de inicio de obra. *Demás documentación previa requerida para el inicio de obra (SE EXCEPTÚA LA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 5.5), descritos en el contrato y sus anexos, así como en el manual de interventoría de la FAC	1	un	$ 1.175.000,00	1	100,00%	$ 1.175.000,00
	SUBTOTAL 2						**$ 41.750.000,00**
	SUBTOTAL (1 + 2)						**$ 184.850.000,00**
	IVA (19%)						**$ 35.121.500,00**
	TOTAL						**$ 219.971.500,00**

Que a lo largo del proceso de contratación, y la presente audiencia se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y las legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación, aportar los documentos para poder dirimir el empate presentado en la puntuación del proceso resultado de la evaluación.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta el resultado de la audiencia, agotado el proceso contractual conforme lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, habiendose dado aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva entre otros, se considera procedente la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos No. **065-00-A-COFAC-DIFRA-2021**, cuyo objeto consiste en "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARMAS Y TACTICAS - CEATA, EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1"**, al **consorcio Inter JUJ, conformado por la empresa Constructora Jaime Uribe SAS con NIt 00000901094240-2 y el 70% de participación, y, la empresa Interciones SAS, con Nit 00000901327731-9 y el 30 % de participación,** al estar en el primer lugar del orden de elegibilidad posterior al desempate.

Que todos los documentos aquí referidos forman parte integral del presente acto de adjudicación del Proceso Concurso de Méritos No. 065-00-A-COFAC-DIFRA-2021 y se encuentran allegados al expediente contractual del procedimiento administrativo desarrollado mediante plataforma SECOP II.

Que en uso de las facultades legales, en mérito de lo expuesto, el desarrollo de la audiencia, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007,y decreto 1082 de 2015 se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Adjudicar el Proceso, Concurso de Méritos No. 065-00-A-COFAC-DIFRA-2021, cuyo objeto consiste en "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARMAS Y TACTICAS - CEATA, EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1"*, al proponente, ***CONSORCIO INTER JUJ****, representado legalmente por Blanca Jineth Rojas Pineda identificada con cedula de ciudadanía No. 1.013.605.558 expedida en Bogotá, (Consorcio conformado por la empresa Constructora Jaime Uribe SAS con NIt 00000901094240-2 y el 70% de participación, y, la empresa Interciones SAS, con Nit 00000901327731-9 y el 30 % de participación),* hasta por la suma de *doscientos diecinueve millones novecientos setenta y un mil quinientos pesos moneda corriente ($219.971.500,00) incluidos los impuestos a que hay lugar*, de conformidad con la oferta presentada, el pliego de condiciones y el resultado de la Audiencia que decidió el proceso en comento, oferta económica, a sbaer

NOMBRE EMPRESA*
NIT

Ciudad y fecha

Señores:

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Ref. Oferta Económica para: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARMAS Y TACTICAS - CEATA, EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, UBICADO EN PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA"."

COSTO ESTIMADO INTERVENTORÍA							
	ACTIVIDAD	**CANTIDAD**	**CATEGORÍA MÍNIMA**	**Vr. M/H**	**TOTAL MESES**	**% DEDICACIÓN MIN.**	**V. UNITARIO**
1	**HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE TODO EL PERSONAL PROFESIONAL QUE SEA NECESARIO, DISPONER DIRECTAMENTE EN LA OBRA, YA SEA CON DEDICACIÓN PARCIAL O PERMANENTE . (RESIDENTE , Y AUXILIARES)**						**$ 73.200.000,00**
1.1	Director de interventoría	1	Director Perfil 2	$ 3.000.000,00	6	50,00%	$ 9.000.000,00
1.2	Residente de interventoría	1	Residente Perfil 3	$ 2.700.000,00	6	100,00%	$ 16.200.000,00
1.3	Auxiliar de Interventoria	1	Tecnólogo perfil 2	$ 2.200.000,00	6	100,00%	$ 13.200.000,00
1.4	Ingeniero Topográfico	1	Profesional Perfil 3	$ 2.000.000,00	6	15,00%	$ 1.800.000,00
1.5	Gestor SISOMA	1	Profesional Perfil 3	$ 2.000.000,00	6	100,00%	$ 12.000.000,00
1.6	Ingeniero Civil - Asesor Estructural	1	Especialista Perfil 2	$ 2.500.000,00	6	30,00%	$ 4.500.000,00
1.7	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental y/o Ingeniero Civil Especialista en Hidráulica	1	Profesional Perfil 3	$ 2.500.000,00	6	30,00%	$ 4.500.000,00
1.8	Ingeniero Electricista - Asesor	1	Profesional Perfil 3	$ 2.000.000,00	6	30,00%	$ 3.600.000,00
1.9	Ingeniero Mecánico - Asesor	1	Profesional Perfil 3	$ 2.000.000,00	6	30,00%	$ 3.600.000,00
1.10	Ingeniero de comunicaciones y/o ingeniero electrónico - Asesor	1	Profesional Perfil 3	$ 2.000.000,00	6	30,00%	$ 3.600.000,00
1.11	Abogado	1	Especialista Perfil 2	$ 2.000.000,00	6	5,00%	$ 600.000,00
1.12	Contador	1	Profesional Perfil 3	$ 2.000.000,00	6	5,00%	$ 600.000,00

2	**PERSONAL DE APOYO NO PROFESIONAL**						**$ 2.160.000,00**
2.1	Cadenero 1	1	Tecnico Perfil 2	$ 1.200.000,00	6	15,00%	$ 1.080.000,00
2.2	Cadenero 2	1	Tecnico Perfil 2	$ 1.200.000,00	6	15,00%	$ 1.080.000,00
3	**SUELDOS Y CARGA PRESTACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO ASIGNADO ESPECÍFICAMENTE AL TRABAJO (Se refiere a la nómina del personal que labora en la oficina del interventor en forma regular y permanente, y cuyo servicio garantiza el cumplimiento del objeto de la Interventoría)**						**$ 4.140.000,00**
3.1	Secretaria	1	Personal Adm. perfil 1	$ 1.200.000,00	6	30,00%	$ 2.160.000,00
3.2	Mensajero	1	Personal Adm. perfil 2	$ 1.100.000,00	6	30,00%	$ 1.980.000,00
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO						**$ 79.500.000,00**
	SUBTOTAL 1 (CON MULTIPLICADOR)					**1,80**	**$ 143.100.000,00**
4	**DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS CENTRALES (Incluyendo los gastos de comunicaciones, útiles de oficina y papelería, elementos de dibujo, conservación de muebles y enseres y depreciación, etc.)**						**$ 18.000.000,00**
4.1	Comunicación(celular, internet) residente y oficina director	1	mes	$ 500.000,00	6	100,00%	$ 3.000.000,00
4.2	Viajes y viáticos personal de interventoría	1	mes	$ 2.500.000,00	6	100,00%	$ 15.000.000,00
5	**OTROS GASTOS**						**$ 23.750.000,00**
5.1	Ensayos de laboratorio Interventoría	1	un	$ 700.000,00	1	100,00%	$ 700.000,00
5.2	Oficina campamento (incluye servicios públicos, Equipos de sistemas, útiles de oficina, papelería, etc)	1	un	$ 5.000.000,00	1	100,00%	$ 5.000.000,00
5.3	Presentación de informes técnicos semanales y mensuales (incluye fotografías, impresiones), durante la ejecución del contrato	1	un	$ 700.000,00	1	100,00%	$ 700.000,00
5.4	Vehículos (1300 cc - 2000 cc)	1	un	$ 15.000.000,00	1	100,00%	$ 15.000.000,00
5.5	Entrega de la documentación previa para el inicio de la obra: * Aprobación de las hojas de vida del personal del contratista de obra. * Aprobación Manual de seguridad industrial y salud ocupacional. * Aprobación Cronograma de ejecución de obra * Aprobación plan de inversión del anticipo de obra	1	un	$ 1.175.000,00	1	100,00%	$ 1.175.000,00
5.6	Entrega de la documentación previa para el inicio de la obra: *Revisión integral del proyecto (memorias de cálculos, planos, presupuesto, APUs, especificaciones técnicas). *Firma del acta de inicio de obra. *Demás documentación previa requerida para el inicio de obra (SE EXCEPTÚA LA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 5.5), descritos en el contrato y sus anexos, así como en el manual de interventoría de la FAC	1	un	$ 1.175.000,00	1	100,00%	$ 1.175.000,00
	SUBTOTAL 2						**$ 41.750.000,00**
	SUBTOTAL (1 + 2)						**$ 184.850.000,00**
	IVA (19%)						**$ 35.121.500,00**
	TOTAL						**$ 219.971.500,00**

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en estrados el presente acto administrativo al adjudicatario CONSORCIO INTER JUJ. representado legalmente por Blanca Jineth Rojas Pineda identificada con cedula de ciudadanía No. 1.013.605.558 expedida en Bogotá, o mediante notificación electrónica, plataforma SECOP II. en aplicación de lo ordenado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede ningún recurso por la vía gubernativa

ARTICULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los Ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Teniente Coronel WILLIAM ALEXANDER BELLO GOMEZ
Director Infraestructura
Ordenador del Gasto – Delegado contractual

Elaboro:
ASD2. Sonia Acosta
Asesor Contratación

Revisó:
ASD2. Adriana Molano
Asesor Jurídico

Anexo Modelo Carta Constitución Formas Asociativas

Bogotá, 12 de mayo de 2021

Señores
Fuerza Aérea Colombiana
AV. El dorado carrera 54 No 26-25
Bogotá.

REFERENCIA: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARMAS Y TACTICAS - CEATA, EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1".

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos bajo la modalidad de consorcio para participar en el presente proceso, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARMAS Y TACTICAS - CEATA, EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1". Por lo anterior expresamos:

El presente acuerdo de consorcio se suscribe entre las siguientes partes:

LUCIA MARGARITA CHACÓN PÉREZ, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA JAIME URIBE S.A.S** y **BLANCA JINETH PINEDA ROJAS,** identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de **INTERCIONES S.A.S**

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,
CONSIDERANDO:

1. Que la Fuerza Aérea Colombiana, convocó a la invitación para el **CONCURSO DE MÉRITOS N° 065-00-A-COFAC-DIFRA-2021.**

2. Para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido constituir el **CONSORCIO INTER JUJ**, que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

    - Celebrar el presente acuerdo de Consorcio, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

    - Presentar por intermedio de Consorcio, la Propuesta en respuesta a la presente invitación para "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OBRA PÚBLICA PARALACONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARMAS Y TACTICAS - CEATA, EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1".

    - Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante la Fuerza Aérea Colombiana

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES ACUERDAN**:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Consorcio, en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, a presentar por intermedio de Consorcio, la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARMAS Y TACTICAS - CEATA, EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1".

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Consorcio comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio, que por este documento se conforma, llevará el nombre de **CONSORCIO INTER JUJ**

Dirección: CALLE 59 No. 13 52. OF 402
Teléfonos: 2554463-3136284260
E-Mail: interventoriajuj@gmail.com

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal del consorcio a **BLANCA JINETH ROJAS PINEDA**, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a **LUCIA MARGARITA CHACON PEREZ**, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al consorcio para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: BLANCA JINETH ROJAS PINEDA, informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes del consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: **Participación, funciones y responsabilidad**: La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de consorcio, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
CONSTRUCTORA JAIME URIBE S.A.S	70%
INTERCIONES S.A.S	30%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las funciones en la ejecución del Contrato en partes iguales.

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros del consorcio responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros

En general, los miembros del consorcio proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de

conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de consorcio rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y dos años más. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la Fuerza Aérea Colombiana, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los doce (12) días del mes de mayo de 2021.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL

BLANCA JINETH ROJAS PINEDA
CC. 1.013.605.558 de Bogotá D.C.
FIRMA: _____

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

LUCIA MARGARITA CHACON PEREZ
CC. 37.802.516 de Bucaramanga
FIRMA: _____

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

CONSTRUCTORA JAIME URIBE S.A.S
RL. LUCIA MARGARITA CHACÓN PÉREZ
CC. 37.802.516 de Bucaramanga
FIRMA: _____

INTERCIONES S.A.S
RL. BLANCA JINETH ROJAS PINEDA
CC. 1.013.605.558 de Bogotá D.C.
FIRMA: _____